

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 13 de Julio.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 147.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villada con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

En la tarde del día 9 del actual y sin que se apercibiera su dueño, desaparecieron de la plaza del Ingeniero Rivera, en que se celebra el mercado de ganado vacuno, dos vacas de la propiedad de Pedro Miguel Sangrador, vecino de Arroyo, sin que se sepa la dirección que tomaron.

Señas.

Dos vacas grandes, con las astas serradas en sus puntas, que ván unidas; una es de pelo negro y otra color morado, ésta algo mayor que la negra.»

Lo que hago público por medio de la presente circular á fin de que la persona que las haya recogido las presente en dicha Alcaldía, donde serán entregadas á su dueño.

Palencia 12 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero Fermoso.

CIRCULAR NÚM. 148.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Juan Ovejero Fermoso, Gobernador civil interino.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la

resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Guardo con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Saldaña á Riaño: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 11 de Julio de 1902.—
Juan Ovejero Fermoso.

CIRCULAR NÚM. 149.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Abia de las Torres para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Masa (Sección de Saldaña á Osorno) y conforme á lo preceptuado en el ar-

tículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean proce-

dente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 10 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero Fermoso.

TERMINO DE ABIA DE LAS TORRES.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Masa (Sección de Saldaña á Osorno).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Juan Aguilar.	Erial.	Abia.
2	Andrés Pablos.	Tierra.	Idem.
3	Terrenos del Estado.	Idem.	Idem.
4	Herederos de Faustino Sánchez..	Idem.	Idem.
5	D. Hilario Porras.	Erial.	Idem.
6	Arsenio Melendro.	Tierra.	Idem.
7	Maximiano Porras.	Idem.	Idem.
8	Mariano Romero.	Idem.	Idem.
9	Francisco García Gutiérrez.	Idem.	Idem.
10	Herederos de Manuel Hornillos.	Idem.	Idem.
11	D. Carlos Barón..	Idem.	Idem.
12	Mariano Sandoval.	Idem.	Idem.
13	Luis Melendro.	Idem.	Idem.
14	Carlos Barón.	Idem.	Idem.
15	Felipe Barón.	Idem.	Idem.
16	Ceferino Fuentes..	Idem.	Idem.
17	Felipe Barón.	Idem.	Idem.
18	Mariano García Plaza.	Idem.	Idem.
19	Juan Abia.	Idem.	Idem.
20	Miguel Gil.	Idem.	Idem.
21	Arsenio Melendro.	Idem.	Idem.
22	Terrano comunal.	Camino.	Idem.
23	D. Lino Sánchez	Tierra.	Idem.
24	Bernardino Plaza..	Idem.	Idem.
25	Lino Sánchez.	Idem.	Idem.
26	Terrano comunal.	Camino.	Idem.
27	D. Erasmo Plaza.	Tierra.	Idem.
28	Terrano comunal.	Camino.	Idem.
29	D. Antonio Valles.	Tierra.	Idem.
30	Cándido González.	Idem.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
31	D. Gregorio Sánchez.	Tierra.	Espinosa de Villagonzalo
32	Celio Frías.	Idem.	Abia.
33	Antonio Rafael.	Idem.	Idem.
34	Pedro Barón.	Idem.	Idem.
35	Luis Valles.	Idem.	Idem.
36	Felipe Barón.	Idem.	Idem.
37	D.ª Antonia Rojo.	Idem.	Idem.
38	D. Zacarías Martín.	Idem.	Idem.
39	Cárlos Barón.	Idem.	Idem.
40	D.ª Leonisa Bravo.	Idem.	Idem.
41	D. Simón Romero.	Idem.	Idem.
42	Juan Ustio.	Idem.	Idem.
43	Cárlos Plaza.	Idem.	Idem.
44	David Pérez.	Idem.	Idem.
45	Luis Valles.	Idem.	Idem.
46	Guillermo Melendro.	Idem.	Idem.
47	Herederos de Luis Salomón.	Idem.	Idem.
48	D. Zacarías Martín.	Idem.	Idem.
49	Luis Melendro.	Idem.	Idem.
50	Antonio Valles.	Idem.	Idem.
51	Terreno comunal.	Camino.	Idem.
52	D. Gregorio Gil.	Tierra.	Idem.
53	Julian Martínez.	Idem.	Lantadilla.
54	Dámaso González.	Idem.	Villadiezma.
55	Terreno comunal.	Camino.	"
56	D. Eutiquiano Muñoz.	Tierra.	Abia.
57	Wenceslao Porras.	Idem.	Idem.
58	Eutiquiano Muñoz.	Idem.	Idem.
59	Alejandro Cabeza.	Idem.	Idem.
60	Herederos de Luis Salomón.	Idem.	Idem.
61	D.ª Jacoba Gómez Escribano.	Idem.	Valladolid.
62	D. Juan Martínez.	Idem.	Abia.
63	Alejandro Plaza.	Idem.	Idem.
64	D.ª Estefanía Cuende.	Idem.	Idem.
65	D. Plácido Fuentes.	Idem.	Idem.
66	Luis Gutiérrez.	Idem.	Idem.
67	Luis Gutiérrez.	Viñedo.	Idem.
68	Manuel García Varela.	Tierra.	Idem.
69	Bernardino Plaza.	Viñedo.	Idem.
70	Herederos de Manuel Hornillos.	Idem.	Idem.
71	D. Casto Plaza.	Tierra.	Idem.
72	Mariano Romero.	Idem.	Idem.
73	Raimundo Sánchez.	Viñedo.	Idem.
74	Tomás Sánchez.	Idem.	Idem.
75	Lázaro Gil.	Idem.	Idem.
76	Alejandro Cabeza.	Idem.	Idem.
77	Juan Aguilar.	Idem.	Idem.
78	Macario Hornillos.	Idem.	Herrera.
79	Bernabé Fuentes.	Idem.	Abia.
80	Julian Melendro.	Idem.	Osorno.
81	D. Juan Aguilar.	Idem.	Abia.
82	Arsenio Melendro.	Idem.	Idem.
83	Terreno comunal.	"	Idem.
84	D. Luis Melendro.	Viñedo.	Idem.
85	Casto Plaza.	Idem.	Idem.
86	Miguel Gil.	Tierra.	Idem.
87	Mariano Plaza.	Idem.	Idem.
88	Pedro Porras.	Idem.	Idem.
89	Wenceslao Porras.	Idem.	Idem.
90	Wenceslao Porras.	Frutales.	Idem.
91	Isidro Plaza.	Idem.	Idem.
92	Alejandro Plaza.	Tierra.	Idem.
93	Julian Melendro.	Idem.	Osorno.
94	D.ª Dionisia Porras.	Idem.	Avila.
95	D. Julian Melendro.	Idem.	Osorno.
96	Cárlos Plaza.	Idem.	Abia.
97	D.ª Juana Rubio.	Idem.	Idem.
98	D. David Pérez.	Idem.	Idem.
99	Isidro Plaza.	Idem.	Idem.
100	David Pérez.	Idem.	Idem.
101	Mariano Gutiérrez.	Idem.	Idem.
102	Demetrio Serna.	Idem.	Idem.
103	Comunal.	"	Idem.
104	D. Lázaro Gil.	Tierra.	Idem.
105	Matías Porras.	Idem.	Idem.
106	Terreno comunal.	Idem.	Idem.
107	Herederos de Bárbara Osorno.	Viñedo.	Idem.
108	D. Manuel García Varela.	Tierra.	Idem.
109	D.ª Petra Cuende.	Idem.	Idem.
110	D. Cándido González.	Idem.	Idem.
111	Matías Porras.	Idem.	Idem.
112	Terreno.	"	Idem.
113	Herederos de Manuel Hornillos.	Tierra.	Idem.
114	D. Bernardino Plaza.	Idem.	Idem.
115	Herederos de Manuel Hornillos.	Idem.	Idem.
116	D. Ildefonso Rafael.	Idem.	Idem.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Cuentas municipales.

Retrasada de algún tiempo á esta parte, por causas que no se explican, le presentación de las cuentas municipales de años anteriores: Considerando que el art. 13 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 dispuso que contra los Ayuntamientos morosos en el servicio de contabilidad, las Diputaciones Provinciales emplearan los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino, entre cuyos medios figura la imposición de multas hasta la cantidad de 750 pesetas: Considerando que con arreglo al art. 54 de la instrucción circular de 1.º de Junio de 1886, compete á las Diputaciones Provinciales, como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, el conocimiento y dirección de la contabilidad de los pueblos, sin perjuicio de las superiores atribuciones que en esta parte conceden las leyes á los Gobernadores civiles; y Considerando que según el art. 100 de la ley Provincial corresponden á la citada Comisión, siempre que la Diputación no está reunida, las atribuciones que ésta tiene como superior jerárquico de los Ayuntamientos, si bien con la obligación de darla cuenta en la primera sesión del uso que hubiere hecho de aquéllas; la Comisión, con vista de las disposiciones 13, 15, 16 y 19 de la expresada Real orden, reglas 54, 57 y 58 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886, Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1891 y 12 de igual mes de 1899, art. 7.º del Real decreto de 30 de Noviembre del año referido y circulares publicadas en los BOLETINES de 1.º y 18 de Julio de 1901, acordó hacer presente á los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas á que se contraen las circulares referidas, que una vez transcurrido el 15 de Agosto próximo, último día hábil que tienen las Juntas municipales para revisar y censurar dichas cuentas, sin remitirlas á la Sección respectiva de la Diputación, se acudiría al procedimiento de nombrar Delegados que pasen á formarlas de oficio, á expensas de los cuentadantes, prefiriendo para estos cargos á los Secretarios y Auxiliares de los Ayuntamientos que se hallen al corriente en este servicio, lo mismo que á los ex-Secretarios y Auxiliares cesantes ó destituidos, siempre que las causas que motivaron su separación no afecten á la competencia y moralidad, siendo preciso además que demuestren por medio de certificación expedida por los Alcaldes en ejercicio, que en la época en que fueron removidos de sus cargos tenían al corriente todos los servicios que las leyes les encomiendan; además de los actuales Secretarios, tendrán también colocación en las delegaciones de cuentas, los que, habiendo sido examinados por la Diputación,

se les expidió título de Recaudadores del contingente provincial.

Palencia 11 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Argüeso Argüeso, vecino de Salinas de Pisuerga, según cédula personal número 91 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 9 de Julio de 1902, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hulla titulada «La Dudosa», sita en término municipal de Salinas de Pisuerga, al sitio llamado el Brezal; lindante por Norte y Sur con monte comunal, por Este con fincas del exponente y monte comunal y por Oeste con terrenos de sembradura de Miguel Andrés, Jacinto Torices, Silvestre Ruiz y José Estébanez, vecinos de dicho Salinas. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un socavón que dista 48 metros del ángulo S. E. de la pared de cierre de un colmenar de D. Santiago Martínez, en cuyo centro del referido socavón se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta al Sur se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros, fijándose la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 200 metros, colocándose la 7.ª estaca; de ésta al Este se medirán 300 metros y se fijará la 8.ª estaca, y de ésta al Norte se medirán 200 metros ajustando con la 2.ª estaca y quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 10 de Julio de 1902.—José Joaquín Almeida.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
489	Dirección general de Prisiones.—Sección administrativa del Cuerpo.—San Sebastián, Guipúzcoa..	Ministerio de Gracia y Justicia.....	2. ^a	Portero	912'50	»	»	Tener menos de cuarenta años de edad y practicará examen de lectura, escritura, nociones de Gramática y Aritmética, en la capital de la provincia donde se halle la vacante, ó en Madrid ante el Tribunal designado en el art. 12 del Real decreto de 27 de Mayo de 1901.
490	Idem.—Idem.—Ayamonte, Huelva.	Idem	1. ^a	Vigilante tercero.....	600	»	»	Idem.
491	Idem.—Idem.—Aracena, id.	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	Idem.
492	Idem.—Idem.—La Palma, id.	Idem	1. ^a	Idem	730	»	»	Idem.
493	Idem.—Idem.—Valverde del Camino, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
494	Idem.—Idem.—Idem, id.	Idem	1. ^a	Demandadero.....	500	»	»	Idem.
495	Idem.—Idem.—Barbastro, Huesca..	Idem	1. ^a	Vigilante tercero.....	700	»	»	Idem.
496	Idem.—Idem.—Benabarre, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
497	Idem.—Idem.—Jaca, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
498	Idem.—Idem.—Sarıñena, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
499	Idem.—Idem.—Alcalá la Real, Jaen.	Idem	1. ^a	Idem	547'50	»	»	Idem.
500	Idem.—Idem.—Baeza, id.	Idem	1. ^a	Idem	547'50	»	»	Idem.
501	Idem.—Idem.—Carolina, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
502	Idem.—Idem.—Orcera, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
503	Idem.—Idem.—Idem, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
504	Idem.—Idem.—Ubeda, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
505	Idem.—Idem.—Villacarrillo, id.	Idem	1. ^a	Idem	550	»	»	Idem.
506	Idem.—Idem.—Ponferrada, León.	Idem	1. ^a	Demandadero.....	365	»	»	Idem.
507	Idem.—Idem.—Riaño, id.	Idem	1. ^a	Vigilante tercero.....	700	»	»	Idem.
508	Idem.—Idem.—Sahagún, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
509	Idem.—Idem.—Valencia de Don Juan, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
510	Idem.—Idem.—Cervera, Lérida.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
511	Idem.—Idem.—Seo de Urgel, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
512	Idem.—Idem.—Solsona, id.	Idem	2. ^a	Jefe	547	»	»	Idem.
513	Idem.—Idem.—Idem, id.	Idem	1. ^a	Vigilante tercero.....	500	»	»	Idem.
514	Idem.—Idem.—Tremp, id.	Idem	2. ^a	Jefe	750	»	»	Idem.
515	Idem.—Idem.—Cervera, Logroño.	Idem	2. ^a	Idem	650	»	»	Idem.
516	Idem.—Idem.—Calahorra, id.	Idem	1. ^a	Vigilante tercero.....	700	»	»	Idem.
517	Idem.—Idem.—Lugo.	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	Idem.
518	Idem.—Idem.—Monforte, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
519	Idem.—Idem.—Ribadeo, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
520	Idem.—Idem.—Getafe, Madrid.	Idem	1. ^a	Idem	875	»	»	Idem.
521	Idem.—Idem.—Idem, id.	Idem	1. ^a	Demandadero.....	700	»	»	Idem.
522	Idem.—Idem.—Navalcarnero, id.	Idem	1. ^a	Vigilante tercero.....	750	»	»	Idem.
523	Idem.—Idem.—Estepona, Málaga.	Idem	1. ^a	Idem	638	»	»	Idem.
524	Idem.—Idem.—Gaucín, id.	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	Idem.
525	Idem.—Idem.—Idem, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
526	Idem.—Idem.—Marbella, id.	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	Idem.
527	Idem.—Idem.—Ronda, id.	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	Idem.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que D. Eusebio Nestar Robles, Abogado y vecino de esta villa, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, depositó en la Caja general de Depósitos de esta provincia de Palencia la cuarta parte de los honorarios devengados, y habiendo cesado en el desempeño de dicho cargo, en expediente instado por el mismo para obtener la devolución de la cantidad depositada, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia cada mes por espacio de un semestre, citando por este tercer edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Eusebio Nestar para que dentro de referido plazo la presenten ante este Juzgado.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Julio de mil novecientos dos.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D. José Patrocinio San Millán, natural de Carrión de los Condes, fallecido en esta Ciudad el tres de Marzo último, á fin de que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso de las acciones ó derechos que les asistan, acompañando los documentos justificativos, debiendo advertir que la herencia del mencionado D. José ha sido reclamada por la representación legítima de sus hermanos Doña Manuela, D. Julio y D. Emilio Rizo San Millán, en virtud de haber renunciado Doña Paula San Millán Merino á la sucesión de su finado hijo el indicado D. José.

Dado en Valladolid á ocho de Julio de mil novecientos dos.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por expresada Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1902.

Día 6 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola por unanimidad. Quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Acordaron aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada en cumplimiento del art. 155 de la ley Municipal.

Se acordó pagar pesetas 127'25 á Rufino García de la Hoz, del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de 1902, por los gastos hechos con el Ayuntamiento en la última Semana Santa.

Se acordó pagar á D. Angel González Monge, pesetas 90'50 del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto de 1902, por las plantas que ha entregado al Ayuntamiento y que éste ha puesto en Zaramamón y Fuente de los Caños, y 60 pesetas á Luciano Romero del capítulo 6.º, por treinta jornales empleados en caminos vecinales.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola por unanimidad.

Se acordó prestar la aprobación al extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el primer trimestre del año actual y remitirle al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 20.

No se celebró por estar ocupada la Corporación en la rectificación del censo electoral.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio por la lectura del acta anterior, aprobándola por unanimidad. Quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se dió cuenta del resultado del expediente que se instruye á instancia de D. Nicasio Bercedo del Río, sobre adjudicación á su favor de un pequeño solar sobrante de la vía pública que existe frente á su pajar situado en el matadero antiguo, hoy calle de Carnicerías, acordando se practique un nuevo reconocimiento por la Comisión respectiva para en su vista obrar con acierto la Corporación.

Se acordó ceder un pequeño terreno sobrante de la vía pública situado en el camino de Carreabia á Segundo de la Hoz Campo, por la suma de tres pesetas.

Día 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola por unanimidad.

Quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 155 de la ley Municipal.

Se acordó conceder á D. Nicasio Bercedo del Río el pequeño solar sobrante de la vía pública que existe al frente de su pajar situado en el matadero antiguo, hoy calle de Carnicerías, por el precio de pesetas 22.

Se acordó conceder á Pedro Garrido Ortega por el precio de 16 pesetas 25 céntimos, un pedazo de terreno que existe próximo á su bodega y lagareta, sita en las de San Julian.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió cuenta del acta anterior por lectura íntegra, siendo aprobada por unanimidad, á excepción del particular que comprende la cesión del solar hecho

en favor de D. Nicasio Bercedo del Río, que fué aprobado por cinco votos contra dos.

Se dió cumplimiento á la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 103, correspondiente al día 6 del mes actual, del Sr. Delegado de Hacienda, rebajando la décima en el impuesto de consumos, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 31 de Diciembre próximo pasado, acordando se remita copia del acuerdo á dicha superioridad.

Día 18.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para acordar.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo González García; se dió principio por la lectura del acta anterior, aprobándola y ratificándola por unanimidad. Quedó enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se acordó pagar á Baldomero Bercedo del Río pesetas 49 del cap. 11 de imprevistos de 1902, por el pan y el vino entregado á los pobres de esta población y niños de las Escuelas de ambos sexos en los días de rogativas á San Pantaleón, Nuestra Señora de Ronte y Piedad.

Se acordó pagar del cap. 11 de indicado presupuesto, pesetas 25 á Modesto Diez, por tocar la dulzaina el día 19 en la fiesta de Nuestra Señora de Ronte.

Día 1.º de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio por la lectura del acta anterior, aprobándola y ratificándola por unanimidad. Quedó enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, formada en cumplimiento del art. 155 de la ley Municipal.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Ventura Romero y otros solicitando se retiren los muladares que existen en los caminos de las eras, en razón á despedir miasmas y perjudicar la salud pública, acordando tomarla en consideración mediante á ser justa la petición, haciendo saber á los dueños los retiren á 500 metros de la población.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio por la lectura del acta anterior, aprobándola y ratificándola por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se acordó nombrar al Sr. Presidente para recoger de las oficinas de Trabajos Estadísticos el padrón del censo de población y un ejemplar del resumen del mismo, de los llevados á efecto la noche del 31 de Diciembre de 1900, en virtud de hallarse declarados oficiales por Real decreto de 25 de Abril próximo pasado, satisfaciendo los gastos del viaje del cap. 11 de imprevistos del presupuesto de 1902.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo González García; se dió principio por la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se acordó coger un Guarda temporero para la custodia de todos los sembrados de este término y al efecto hacerlo saber al vecindario para que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten en la Alcaldía sus instancias en término de cinco días y con vista de las que haya hacer el nombramiento en favor del que reúna mejores condiciones é inspire más confianza á la Corporación.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio por la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó conceder quince días de licencia para ausentarse de la población al Sr. Presidente, y durante su ausencia que le reemplace el Sr. Teniente Alcalde Don Victoriano del Río Abad, dando cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del art. 117 de la ley Municipal.

Se acordó nombrar Guarda municipal temporero á Vicente Ortega Vallejo, de estos vecinos, con el sueldo diario de pesetas 1'50, que le será satisfecho del cap. 11 de imprevistos del presupuesto municipal de 1902.

Día 29.

No se celebró la de este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para acordar.

Osorno 5 de Julio de 1902.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

Dada cuenta en el día de hoy al Ayuntamiento del anterior extracto, acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Osorno 6 de Julio de 1902.—El Secretario, Pedro Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

En virtud de lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 28 de Febrero último, este Ayuntamiento ha señalado el día 5 de Agosto próximo á las diez de la mañana para la adjudicación en pública subasta para las obras de construcción de Casa de Ayuntamiento, Escuela pública y otros servicios municipales de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende á diez mil ciento cuarenta y ocho pesetas once céntimos, bajo el plano y pliego de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase once, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y como fianza al rematante será el 10 por 100 en pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública de la cantidad en que fueran rematadas.

Villaturde 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonino Márcos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.